proceso de ejecución número 111/2007 instruido por este Juzgado de lo Social número 2 de Granollers, a instancias de Ahmed Kalbouz, contra D.S.G. Façanes, Sociedad Limitada, se ha dictado auto en esta fecha en que se declara la insolvencia, con carácter provisional, de D.S.G. Façanes, Sociedad Limitada, por el importe de 1.654,80 euros.

Y para que así conste y se proceda a su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Granollers, 27 de mayo de 2008.—Secretaria Judicial, María Loreto García Garrigues.—37.633.

DAMERIK, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad absorbente)

EUREKA PAMPLONA, SOCIEDAD LIMITADA Unipersonal

(Sociedad absorbida)

Fusión por absorción

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de las sociedades «Damerik, Sociedad Limitada» y «Eureka Pamplona, Sociedad Limitada Unipersonal», celebradas con carácter universal el día 24 de abril de 2.008, se acordó, por unanimidad, la fusión de las indicadas sociedades, mediante la absorción de la sociedad «Eureka Pamplona, Sociedad Limitada Unipersonal» (Sociedad Absorbida)por parte de «Damerik, Sociedad Limitada» (Sociedad Absorbente), mediante la disolución sin liquidación de la Sociedad absorbida y traspaso en bloque de la totalidad de su patrimonio a título universal a la Sociedad absorbente, todo ello de conformidad con los términos del provecto de fusión de fecha 12 de febrero de 2008 suscrito por los Administradores de ambas sociedades.

Se hace constar el derecho que corresponde a los socios y acreedores de las sociedades que forman parte de la operación de fusión descrita, de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, y de los Balances de Fusión. Asimismo, los acreedores de las indicadas sociedades podrán oponerse a los acuerdos de fusión que consideren les perjudican, en el término de un mes, a contar desde la publicación del tercer y último anuncio, en los términos previstos en los artículos 242 y 243 de la ley de Sociedades Anónimas.

Campllong (Girona), 24 de abril de 2008.—Erik Mayol Gandou como administrador de las Sociedades «Damerik, Sociedad Limitada» y «Eureka Pamplona, Sociedad Limitada Unipersonal».—37.525. 2.ª 10-6-2008

DIALPAMA, S. L.

Declaración insolvencia

Juzgado de lo Social n.º 5 de Bilbao, dispongo:

A los efectos de las presentes actuaciones (Ejecución n.º 47/08), y para el pago de 2.384,40 euros, de principal y la de 238,44 euros y otros 238,44 euros, calculadas por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación, para garantizar el pago de los intereses y costas, se declara insolvente, por ahora, al deudor Dialpama, S.L., sin perjuicio de que pudieran encontrársele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Bilbao, 23 de mayo de 2008.—María Echeverría Alcorta. Secretario Judicial.—37.611.

DIELECTRO CANARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA

(Sociedad absorbente)

TÉCNICAS ESPECIALES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Se hace público que la Junta general extraordinaria y universal de la sociedad «Dielectro Canarias, Sociedad Anónima» y en el ejercicio de las competencias de la Junta general, el accionista único de la sociedad «Técnicas Especiales de Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima», unipersonal, con fecha 26 de mayo de 2008, han acordado la fusión de las mencionadas sociedades mediante la absorción de «Técnicas Especiales de Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima», como sociedad absorbida, por la entidad «Dielectro Canarias, Sociedad Anónima», como sociedad Anónima», como sociedad absorbente, que adquiere a titulo universal el patrimonio, derechos y obligaciones de la absorbida que se disuelve sin liquidación, en los términos del proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Las Palmas.

Asimismo, se aprobaron los Balances de fusión de cada una de las compañías, cerrados a 31 de diciembre de 2007, estando la sociedad absorbida íntegramente participada por la absorbente por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas. Los efectos contables de la fusión se retrotraerán al 1 de enero de 2.008.

Se hace constar el derecho de los accionistas y acreedores de cada una de las sociedades participantes en la fusión, a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan, de acuerdo con lo previsto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, a oponerse a la misma en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión

Las Palmas de Gran Canaria, 27 de mayo de 2008.—Pedro Luis Fernández Llarena, Presidente y Consejero Delegado de «Dielectro Canarias, Sociedad Anónima» y de «Técnicas Especiales de Distribución Eléctrica, sociedad Anónima», sociedad unipersonal.—38.030.

DISFUM 2000, S. L. (Sociedad escindida)

DUNGI, S. L. (Sociedad beneficiaria)

ZONE SATINDISTRIBUTION, S. L. Sociedad unipersonal

(Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión

Se hace público que en la junta general y universal de socios de Disfum 2000, Sociedad Limitada, celebrada el 5 de mayo de 2008, se aprobó por unanimidad, la escisión total de Disfum 2000, Sociedad Limitada, que se extinguirá, con el consiguiente traspaso de la totalidad de su patrimonio social a dos sociedades ya existentes, Dungi, Sociedad Limitada y Zone Satindistribution, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal, quienes adquirirán por sucesión, y a título universal todos los derechos y obligaciones integrantes del mismo, en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de escisión. Los acreedores de las sociedades indicadas pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación el último anuncio de escisión.

Montcada i Reixac, 5 de junio de 2008.—El Administrador Único de Disfum 2000, Sociedad Limitada, Doña Laura Rojo Mardones.—38.853. 1.ª 10-6-2008

DISTRIBUIDORA DE PUBLICACIONES GORBEA, S. A.

Se convoca a los socios a Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará en Vitoria/Gasteiz, Carretera de Zurbano n.º 7, el día 17 de Julio de 2008 a las 12 horas en primera convocatoria, y el día 18 de Julio de 2008 a las 12 horas en segunda convocatoria, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2007.

Segundo.-Reparto o aplicación de los beneficios, en su caso.

Tercero.-Ruegos y preguntas.

Se hace constar que cualquier accionista podrá obtener, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta General.

Vitoria/Gasteiz, 5 de junio de 2008.—El administrador, Javier Guinea Salazar.—38.861.

DISTRIBUIDORES TÉCNICOS CONCESIONARIOS, S. A.

(Sociedad escindida)

VARA ALEGRÍA, S. L. (Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión parcial

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de Distribuidores Técnicos Concesionarios, S. A., celebrada el día 2 de junio de 2008 aprobó por unanimidad de los accionistas asistentes, la escisión parcial de la sociedad Distribuidores Técnicos Concesionarios, S. A., mediante la segregación de una parte de su patrimonio, a favor de la entidad de nueva creación Vara Alegría, S. L., quien adquirirá por sucesión, a título particular, todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado.

La escisión se ha acordado sobre la base del Proyecto de Escisión parcial formulado por los administradores con fecha 30 de octubre de 2007, con aprobación del Balance de escisión cerrado a 26 de octubre de 2007. Dicho proyecto de escisión ha quedado depositado en el Registro Mercantil de Valencia el día 4 de diciembre de 2007.

La fecha a partir de la cual las operaciones de la unidad económica de la sociedad escindida que se segrega habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de la sociedad beneficiaria de la escisión a la que traspasa su patrimonio, será el día siguiente al de la fecha de la efectiva inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de escisión.

No existen en la Sociedad titulares de acciones de clases especiales ni derechos especiales distintos de las acciones, no procede otorgar derechos por este concepto en la nueva sociedad beneficiaria. Igualmente no se contemplan ventajas de ninguna índole.

El presente anuncio se publica a los efectos del artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas advirtiéndose expresamente que los socios y acreedores de la sociedad tienen derecho a obtener el texto íntegro de los